

## ANEXO 14

### PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE MEDIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO COMO SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA INICIAL DE LA OMI SOBRE LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI PROCEDENTES DE LOS BUQUES

- 1 Este plan de trabajo tiene por objeto avanzar en la elaboración de medidas a medio y largo plazo de acuerdo con la "Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques" y su Programa de medidas de seguimiento.
- 2 El plan de trabajo tiene como objetivo apoyar la consecución de la visión y los niveles de ambición acordados en la Estrategia inicial.
- 3 El plan de trabajo consta de tres fases principales:
  - .1 Fase I: Recopilación y examen inicial de las propuestas de medidas;
  - .2 Fase II: Evaluación y selección de la medida o medidas que van a elaborarse; y
  - .3 Fase III: Elaboración de una o varias medidas que se ultimarán en las fechas acordadas.
- 4 La implantación del plan de trabajo incluye la evaluación de las repercusiones en los Estados de las medidas propuestas, de conformidad con el "Procedimiento para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados" que figura en la circular MEPC.1/Circ.885, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio de aprendizaje a partir de la evaluación amplia de las repercusiones de la medida a corto plazo<sup>6</sup>.
- 5 Una vez se adopte y promulgue una medida, el Comité debería mantener su implantación y sus repercusiones sometidas a examen, si así lo solicitan los Estados Miembros, de modo que puedan realizarse los ajustes necesarios.

#### **Fase I: Recopilación y examen inicial de las propuestas de medidas**

- 6 *Finalidad:* presentar varias propuestas de medidas a fin de comprender y comparar sus características e implicaciones principales.
- 7 *Qué debe hacerse:* determinar las cuestiones clave que deben tenerse en cuenta en relación con cada medida propuesta, junto con consideraciones sobre sus posibles repercusiones en los Estados de acuerdo con la circular MEPC.1/Circ.885. Las cuestiones clave deberían incluir, entre otros, los elementos siguientes:
  - .1 las características y los rasgos principales de la medida, en particular, el ámbito de aplicación, el marco jurídico apropiado de la OMI previsto (nuevo o existente), la posibilidad de que se utilicen métodos alternativos de cumplimiento, y todos los demás elementos pertinentes que permitan su comprensión e implicaciones;

---

<sup>6</sup> Según se dispone en la resolución MEPC.328(76).

- .2 la determinación del potencial de reducción de las emisiones, cuándo empezará a surtir efecto la medida y las reducciones que se esperan para 2050;
- .3 las posibles repercusiones en el sector del transporte marítimo, en particular, en los aspectos técnicos y operacionales, así como en los costes y las necesidades de inversión del sector marítimo;
- .4 los aspectos de implantación y cumplimiento, tales como las medidas que tendrían que tomar las partes interesadas del sector, las Administraciones nacionales en su calidad de Estados de abanderamiento y Estados rectores de puertos, etc.;
- .5 los aspectos jurídicos y la relación con el derecho internacional pertinente; y
- .6 la indicación del volumen de trabajo total para la Organización, incluidos los plazos previstos para la elaboración, la aprobación, la adopción y la implantación de la medida, y sugerencias sobre cómo agilizar el trabajo.

8 *Plazo:* de la primavera de 2021 a la primavera de 2022. La primera fase del plan de trabajo puede requerir reuniones frecuentes entre el MEPC 76 y el MEPC 78 y tal vez lleve consigo un volumen de trabajo adicional tanto para el Comité como para la Secretaría.

#### **Fase II: Evaluación y selección de la medida o medidas que van a elaborarse**

9 *Finalidad:* determinar la posible o posibles medidas que van a elaborarse con carácter prioritario.

10 *Qué debe hacerse:* tener en cuenta la información de la fase I para seleccionar la medida o medidas que van a elaborarse con carácter prioritario. Esta decisión debería basarse en una evaluación de las medidas propuestas, en particular su viabilidad, su eficacia para alcanzar los niveles de ambición a largo plazo de la Estrategia inicial y sus posibles repercusiones en los Estados.

11 *Plazo:* de la primavera de 2022 a la primavera de 2023. La decisión del Comité sobre las medidas que van a elaborarse con carácter prioritario podrá adoptarse cuando se revise la Estrategia inicial. La segunda fase del plan de trabajo puede requerir también reuniones frecuentes en un formato que decidirá el Comité.

#### **Fase III: Elaboración de una o varias medidas que se ultimarán en las fechas acordadas**

12 *Finalidad:* en el caso de que se modifiquen los instrumentos jurídicos existentes, preparar las enmiendas pertinentes. En el caso de que se elabore un instrumento jurídico nuevo, preparar un marco para que el Comité lo examine con el fin de decidir el modo de proceder.

13 *Qué debe hacerse:* elaborar y adoptar la medida o medidas, junto con las evaluaciones de las repercusiones en los Estados de acuerdo con la circular MEPC.1/Circ.885<sup>7</sup>. A fin de respaldar este proceso, podrían realizarse un esquema detallado de la información de apoyo del marco y una evaluación de cómo la medida o medidas seleccionadas cumplirán los niveles de ambición a largo plazo.

---

<sup>7</sup> Tal como pueda enmendarse.

14 *Calendario*: plazo o plazos que deben acordarse de conformidad con la Estrategia de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques.

\*\*\*